



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL N° 196-2021-GRP-CRP.

Puno, 14 de octubre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el literal a) del artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de cultura puede formular, aprobar, ejecutar, evaluar y



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'awaqtawi maranaka”

administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 570-2021-GR/CR-PUNO-PCR-JAZP, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de Puno y Presidente del Consejo Regional. Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional gestionar la adquisición de (01) una draga mecánica para el recojo de los residuos sólidos y la lenteja de agua (Lemna gibba) en la bahía interior del lago Titicaca, ya que la mayoría de enfermedades que aquejan a la población son atribuidas en gran parte a las necesidades básicas relacionadas con el saneamiento ambiental y la gestión de residuos sólidos dado el enorme volumen que se producen en las zonas urbanas y aledañas a la bahía del lago y con las dificultades para eliminarlos, con esta adquisición se beneficiará a una mejor calidad de vida a la población de la provincia de Puno que viene siendo gravemente afectada con la contaminación del lago Titicaca,

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del consejero regional y Presidente del Consejo Regional de Puno Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y a las adhesiones por parte de los consejeros regionales de las Provincias de San Román - Isidro Pacohuanaco Pacco, Puno – Severo Vidal Flores Ccopa, Chucuito - Freddy Efraín Rivera Cutipa y Domingo Quispe Tancara. Proceden someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, Prof. Agustín Luque Chayña para que en coordinación con la Municipalidad Provincial de Puno y EMSA – Puno, viabilicen la adquisición de una draga mecánica para el recojo y/o retiro de los residuos sólidos en la desembocadura de los ríos y la lenteja de agua (Lemna gibba) en la bahía interior del lago Titicaca, debido al proceso de eutrofización que sufre a causa del mal tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Puno, realice la convocatoria e instalación de una Mesa Técnica, para abordar la problemática ambiental – contaminación en la cuenca del lago Titicaca del Departamento de Puno, cuya función principal es proporcionar, promover y ejecutar acciones interinstitucionales consensuadas en forma coordinada e inmediata, que permitan mitigar los riesgos de salud pública de la población del Departamento de Puno, entre las distintas instituciones que velan por los recursos naturales y ambientales de nuestra Región.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL